
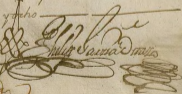


por la nueva Contribucion de la Ciudad de Salamanca y que no se
pueda poner Caldera de Sauer en dho. Villa si se quisiera
a el dho. fin a esta dho. Villa. En la dho. que con cargo
de dho. y baxilla y medio goza a dho. Villa para
Atministrar, haues, perrera y cobrar las dho. Nuevas y
dho. Casado y que se causaren, nombrar Atm. fide
Cobradores, Depositiones y otras Ministas que les
parruere y acaz ajustes, consiertos, o reparam^{to}, del pa
rio de dho. encausam^{to}, y de cada efecto, acaz, naxos,
Visitas, Reconocim^{to}, Denuncias, y Escamino, e que
dhas causas y las demas rúas criminales, efecivas
que se siguieren que para todo lo referido y lo anexo y depen
diente dho. D. Luis de Arce y Sienra, dho. el dho.
poder y facultad segun licencia dho. recauda en dho.
sin limitacion alguna como todo lo referido consta y
pauze de dho. dho. a que me remito y a dho. dho. de
parte de dho. Villa. doy el presente que signo y firmo en
la Ciudad de Murcia a diez y seis dias del mes de Junio
de mil e setecientos y ocho

  D. Luis de Arce y Sienra

Enm^{te} la Razon en esta Contra
dura a dho. que esta am^o Cargo



